H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 351/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A:
-ROBERTO MAURY CAMPERO,
-ROBERTO MAURY CERVERA,
-ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ,
-MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA
-EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS
-MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
-GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 351/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. CESAR ALFREDO ALBORES MEDINA__EN CONTRA DE MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; los CC. LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO, ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el doce de agosto de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.----------

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio No. 049001/410´100/CC.0730/2024, de fecha cuatro de junio del año en cita, en el cual viene dando cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que observa el acta mínima de la continuación de la audiencia de juicio de fecha veintisiete de junio del dos mil veinticuatro, en la cual se desahogaron las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y siendo que, en cuanto al informe que rindió el Instituto Mexicano del Seguro Social, se ordenó en dicha audiencia se gire oficio para efecto de que realice la aclaración con respecto al informe rendido en su oficio de cuenta.
En consecuencia, se acuerda: ----------

PRIMERO: : Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dado lo señalado en la audiencia en comentó, **se ordena girar atento oficio** al Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, *a fin de que aclare* en cuanto a la razón social GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., con registro patronal A1132611100, ya que proporciona una fecha de alta que no corresponde, tal como se aprecia en el oficio No. 049001/410´100/CC.0730/2024, de fecha cuatro de junio del año en cita, rendido por dicho instituto, el cual dice lo siguiente:

"...Se realizó la búsqueda en el Sistema Integral de Derechos y Obligaciones (SINDO), se observa que el C. ALBORES-MEDINA-CESAR ALFREDO, con N.S.S. 67088621668, tiene el siguiente antecedente por el periodo en mención.

REGISTRO PATRONAL	RAZÓN SOCIAL	ALTA	BAJA	SALARIO
A1132611100	GNM MARITIMA INTERNACIONAL SA DE CV	08/01/1900	03/06/2022	285.69
G6289055104	KARELTSA SERVICIOS SA DE CV	01/08/2018	06/12/2018	454.45
A1122826106	MARITIMA INTERNACIONAL SA DE CV	16/05/2017	24/08/2020	180.39
A1130901107	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO LUAL SA DE CV	02/02/2017	31/07/2018	454.45
A1122826106	MARITIMA INTERNACIONAL SA DE CV	17/01/2015	31/01/2017	454.45
A1122826106	MARITIMA INTERNACIONAL SA DE CV	02/09/2014	16/01/2015	454.45
F5445632104	HALCONES UV PROMOTORA DEPORTIVA AC	01/09/2012	15/11/2013	344.44

..."

Por lo que se le concede el término de **TRES DIAS**, contados a partir de que reciba el presente oficio, a dicha dependencia para que rinda el informe solicitado. Asimismo, se le hace saber a dicho servidor público, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que le corresponda conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

TERCERO: Finalmente, se ordena al fedatario adscrito a este Juzgado notificar a los demandados ***MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.; GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.; LOS CC. ROBERTO MAURY CAMPERO; ROBERTO MAURY CERVERA; ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ; MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA Y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS***, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS,** ***el presente proveído, así como el acta de la continuación de la audiencia de Juicio de data veintisiete de junio del dos mil veinticuatro,*** acorde a lo dispuesto en el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.----------

Así mismo se ordeno notificar el acta de audiencia de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 351/21-2022/JL-II.

ACTA MÍNIMA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE JUICIO

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las diez horas con veinte minuto del día de hoy veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro. Se certifica la hora de inicio de la audiencia en virtud de que se encontraba señalada a las diez horas. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez **MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY,** presidirá la presente audiencia y que se encuentran presentes: • Parte actora: César Alfredo Albores Medina. • Apoderado Jurídico de la parte actora: Licenciado Jesús Eduardo Arellanes Valdivia. No comparece: • MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. • GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. • ROBERTO MAURY CAMPERO. • ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ. • MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA. • EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS. Ni persona alguna en representación de los antes mencionados. Tomando y aceptando la protesta de Ley el compareciente, apercibido en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Jueza apertura la audiencia de continuación juicio.
- La Secretaria Instructora da cuenta con la promoción **P.3434.**
- La Jueza da entrada a la promoción de merito, misma que consiste en el oficio que remite el IMSS con la información solicita, ordenando que se agregue a los autos para los efectos legales y se tomará en consideración al momento de desahogar la prueba respectiva.

DE LA PARTE ACTORA:

26.- DOCUMENTAL VÍA INFORME en cuanto al oficio que se ordenará girar al Instituto Mexicano del Seguro Social, quien dio contestación mediante el oficio

049001/410´100/CC.0730/2024 de fecha 04/06/2024.

DESAHOGO DE PRUEBAS

➢ **10:27:27 26.- DOCUMENTAL VÍA INFORME** en cuanto al oficio que se ordenará girar al Instituto Mexicano del Seguro Social, quien dio contestación mediante le oficio 049001/410 ´100/CC.0730/2024 de fecha 04/06/2024.*(se proyecta en pantalla, pese que no queda grabado al estar grabándose de manera manual).*

➢ La Jueza da lectura al oficio en comento.

➢ El Apoderado Legal de la parte actora indica que, la información es correcta, que en este caso si fue dado de alta por MARITIMA INTERNACIONAL, y que es la última razón GNM que fue dado de alta.

➢ El C. Cesar Alfredo Albores Medina, parte actora, indica que, viendo los periodos de cuando inició en dos de septiembre del 2014, de ahí le dieron de baja, le volvieron dar de alta, después de baja, le pasaron a outsourcing que es SERVICIOS Y MANTENIMIENTO LUAL, SA DE CV, que después le volvieron a dar de alta por MARITIMA y que de igual forma les cambiaron por un outsourcing y después le dieron de alta por la razón social de GNM.

➢ La Jueza le pregunta al actor que, ¿En cuanto a MARITIMA INTERNACIONAL le dio de baja el 24/08/2020 y KARELTSA ?.

➢ El C. Cesar Alfredo Albores Medina, parte actora, responde que, fue cuando le dieron de alta por el outsourcing.

➢ La Jueza comenta que ese es del 2018, estando de intermedio entre MARITIMA.

➢ El C. Cesar Alfredo Albores Medina, parte actora, indica que, era después de SERVICIOS Y MANTENIMIENTO LUAL, que termina julio 2018, de ahí les cambian a agosto de 2018 a KARELTSA y termina diciembre 2018, después le dan de alta en agosto de 2020 por MARITIMA .

➢ La Jueza indica que, ahí dice 08/01/1900, suponiendo que hay un error, ya que, dice fecha de alta 08/01/1900 y le cuestiona al actor, ¿Esa fecha de alta cuándo sería?

➢ El C. César Alfredo Albores Medina, indica que, debió ser en enero del 2021, señalando que, le dan de baja en agosto de 2020 en MARITIMA, teniéndole unos meses sin seguro y después le dan de alta debió ser en 2021.

➢ La Jueza señala que, en cuanto a las semanas cotizadas es cuestión informativa, pero no información que proporciona el instituto, por lo que, se ordenará que se aclare las altas y bajas y sus fechas. **Se solicita que se gire de nueva cuenta oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social y realice la aclaración** en cuanto a la razón social GNM MARITIMA INTERNACIONAL, SA DE CV., ya que proporciona una fecha de alta que no es creíble o no corresponde, haciendo llegar la información a esta autoridad y se llegue al perfeccionamiento de la prueba, indicando que, esta autoridad se reserva de señalar fecha y hora hasta obtener las resultas de lo solicitado.

➢ El Apoderado Legal de la parte actora solicita que se le informe que termino se le otorgará a dicho Instituto.

➢ La Juez le hace del conocimiento que el término es de tres días, sin embargo, por la carga del trabajo se retrasa un poco el Instituto Mexicano del Seguro Social, pero, si gusta se puede señalar una audiencia, en caso contrario se giraría oficio recordatorio.

➢ La Jueza al tenor de lo anterior indica que, señalará fecha para la audiencia haciendo del conocimiento al Instituto Mexicano del Seguro Social que deberá rendir el informe solicitado con tres días de anticipación a la audiencia señalada.

➢ El Apoderado Legal de la parte actora solicita copia de audio y video.

➢ La Jueza concede lo peticionado.

Citación para continuación de audiencia.	**SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS (10:00 A.M) DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2024.**
La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes	Comparecen: • Parte actora: César Alfredo Albores Medina. • Apoderado Jurídico de la parte actora:

	Licenciado Jesús Eduardo Arellanes Valdivia. No comparece: • MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. • GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. • ROBERTO MAURY CAMPERO. • ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ. • MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA. • EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS. Ni persona alguna en representación de los antes mencionados.
Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.	
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy **27 de junio de 2024,** siendo las **diez** horas con **treinta y ocho** minutos **(10:38 hrs),** quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número **2024-06-27 10.20** quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta. Auxiliar de Audio y Video: T.I. Sahori del C. Montejo Acosta.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR